



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo



ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2016-MDT/CM

El Tambo, 06 de julio de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL TAMBO

POR CUANTO

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 166-2016-MDT/CM/SO, de fecha 06 de julio de 2016, en Sesión Ordinaria N° 13, que aprueba el "PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA OFICINA DE DEFENSA CIVIL, DE ACUERDO AL DECRETO N° 058-2014-PCM, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES"; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los Órganos de Gobierno Local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

Que, el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Ordenanzas Municipales son normas de carácter general y de mayor jerarquía por las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece en artículo 39, que solamente serán incluidos con requisitos para la realización de cada procedimiento administrativo, aquellos que razonablemente sean indispensables para obtener el pronunciamiento correspondiente de la administración, atendiendo además a sus costos y beneficios;

Que, mediante Ley N° 30230 Ley que establece, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el País, transfiriéndose a los gobiernos locales una serie de competencias en materia de defensa civil;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2014-PCM se aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones cuyo objeto es establecer y regular los procedimientos técnicos administrativos referidos a sus inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones ITSE, señalando que los gobiernos locales al ejercer su facultad que regula su jurisdicción, aspectos vinculados con las ITSE u otras acciones de prevención o reducción de riesgos, deberá adecuar sus normas al citado reglamento;



Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 38.1 del artículo 38 del D.S 058-2014-PCM donde menciona "el certificado ITSE tiene vigencia indeterminada siempre que haya sido emitido de conformidad con lo señalado en el presente reglamento y demás normas vigente sobre la materia.",

Que el numeral 38.2 La norma acotada señala por parte de la máxima autoridad del órgano ejecutante cuando se verifique que:



- a) "El objeto de inspección no mantiene el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad en edificaciones que sustente la emisión del certificado de ITSE, habiendo otorgado un plazo de (02) días hábiles para su subsanación de las observaciones señaladas en un acta vise; sin que esta se haya producido".
- b) "En el objeto de inspección se ha realizado modificaciones, remodelaciones, ampliaciones y/o cambio de uso que evidencien el cambio negativo de las condiciones de seguridad sin que el administrado haya cumplido con solicitar su nuevo ITSE de conformidad con lo señalado en el presente reglamento"



Que, es necesario efectuar las modificaciones e incorporarse nuevos procedimientos administrativos en la Oficina de Defensa Civil, por la transferencia de competencias efectuada mediante Ley N° 30230 y en adecuación de los derechos actualmente aprobados a los topes establecidos en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado por Decreto, costos y requisitos que se oponen a estas normas;

Que, mencionando el capítulo IV del procedimiento de inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones previa a evento y/o espectáculo público del artículo 28:

Numeral 28.1 "El Órgano ejecutante deberá convocar en un plazo que no pueda exceder de cinco (05) días hábiles de iniciado el procedimiento de ITSE a los inspectores técnicos de seguridad en edificaciones, que integra el grupo inspector responsable de la ejecución de la ITSE".

Numeral 28.2. "Para el caso de ITSE previa a evento y/o espectáculo Público de hasta 3,000 espectadores, deberá convocarse a dos (02) Inspectores Técnicos de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

Seguridad en Edificaciones, y para más de tres mil (3,000) espectadores deberán convocarse a cuatro (04) Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones”.

Que, el presente Proyecto de Ordenanza cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 218-2015-MDT-GAJ, la Oficina de Defensa Civil y en virtud de los cuales se han cumplido con la adecuación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta comuna a Ley que establece medidas tributarias, Simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y Dinamización de la Inversión en el país y el D.S 058-2014-PCM que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de la facultad conferida por numeral 8) del artículo 9, de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente aprobó por **UNANIMIDAD**, la siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACION DEL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA OFICINA DE DEFENSA CIVIL, DE ACUERDO AL EL DECRETO SUPREMO 058-2014-PCM QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES.



ARTICULO PRIMERO.- ADECUESE al Texto Único de Procedimientos Administrativos, (TUPA) de la Municipalidad Distrital de El Tambo el Decreto Supremo 058-2014-PCM que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECÍSESE, que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en un diario de circulación local.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Defensa Civil cumpla en forma irrestricta lo dispuesto por el Concejo Municipal, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCÁRGUESE, a las demás Gerencias el cumplimiento de la presente Ordenanza y la Sub Gerencia de Secretaria General la publicación respectiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

NOEMI CURI CAPCHA
ALCALDE (e)